

**CONVENIO DE APOYO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA UNIVERSIDAD EL
BOSQUE**

000011

Entre los suscritos a saber, **ALVARO CRUZ VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'072.337 de Santafé de Bogotá, en calidad de Gobernador del Departamento de Cundinamarca, según consta en el acta de posesión No. 11089 del 21 de diciembre de 2011, facultado para suscribir convenios mediante Ordenanza No.009 del 11 de junio de 2008, quien para efectos del presente convenio se denominará **EI DEPARTAMENTO**; por la otra **CARLOS FELIPE ESCOBAR ROA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.521.534 expedida en Bogotá, quien en su condición de Rector y Representante Legal designado mediante Resolución No 426 del 01 de marzo de 2012, expedida por el Claustro, debidamente inscrito ante el Ministerio de Educación Nacional en el folio 011, distinguido con el registro número 1411 del libro de registro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior, quien actúa en representación de la **UNIVERSIDAD EL BOSQUE**, institución de educación superior de carácter privado, de utilidad común sin ánimo de lucro, debidamente constituida y con NIT 860066789-6 que en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Apoyo, previas las siguientes consideraciones: 1) El artículo 355 de la Constitución Nacional, 2) El artículo 95 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, 3) Decreto 777 de 1992, 4) Que existe un interés común entre las partes, para desarrollar actividades conjuntas, en aspectos educativos, culturales y tecnológicos. 5) Que el representante legal de la Universidad suscribió el documento "Acuerdo de compromiso para la legalización de convenio con universidades para otorgar descuentos en la matrícula a los egresados de colegios oficiales del Departamento de Cundinamarca" 6) Que dentro del Plan de Desarrollo se contempla el acceso a la educación superior. 7) Que existe la necesidad de articular y apoyar el desarrollo social a través de alianzas estratégicas entre los sectores público y privado. 8) Que **CARLOS FELIPE ESCOBAR ROA** deja constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni el ni los miembros de la junta o consejo directivo de la institución se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 9ª del Decreto 777 de 1992. 9) Que no existe inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del mismo. 10) Que el presente Convenio deberá adelantarse cumpliendo el siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos entre el Departamento y la Universidad EL BOSQUE, para facilitar el



000011.

acceso de los cundinamarqueses a la educación superior mediante el otorgamiento de becas consistentes en un descuento del 25% por parte de la Universidad a los egresados de los colegios oficiales del Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE.** La UNIVERSIDAD fija los compromisos tendientes al cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, sin perjuicio del ejercicio de la autonomía universitaria en temas tales como: el proceso de selección, los cupos a otorgar semestralmente, entre otros; así: 1) Otorgar el **25% de descuento**, sobre el valor total de la matrícula a los egresados de los colegios oficiales del Departamento de Cundinamarca que cuenten con el cupo en la Universidad e **inicien desde el primer semestre**, exceptuando los Programas de Derecho, Administración de Empresas, Psicología, y Trabajo Social y Contaduría, si los hubiere. 2) Brindar la asesoría correspondiente en el cubículo del ICETEX, ubicado en la misma universidad, sobre los subsidios y créditos relacionados con el Proyecto. 3) Garantizar que los descuentos acordados se apliquen a los estudiantes por toda la cohorte del programa académico en el cual se encuentren matriculados. 4) Para garantizar el beneficio contemplado los estudiantes deben: a) mantener el promedio mínimo contemplado en el reglamento estudiantil b) renovar su matrícula en cada periodo académico dentro de los tiempos establecidos para tal fin, c) no incurrir en faltas graves contempladas en el Reglamento de Estudiantes. 5) Emitir recomendaciones a través del comité de seguimiento para el éxito estudiantil, en cuanto a los requisitos, exigencias y condiciones académicas, administrativas y de apoyo, a las que el estudiante deberá dar cumplimiento, sin perjuicio de las definidas por la Universidad en el ejercicio de la autonomía reconocida por la legislación nacional. 6) Generar espacios para que los beneficiarios del convenio puedan brindar soporte académico, administrativo, logístico, entre otros, a la Universidad. Igualmente, propender por espacios de bienestar en los que puedan participar y que de acuerdo con las recomendaciones del comité, podrían llegar a ser obligatorios. **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO:** Los Compromisos del Departamento, serán los de: a) aportar el 25% del valor de la matrícula a los estudiantes que se beneficien del Programa, los cuales serán girados a LA IES UNIVERSIDAD EL BOSQUE a través del ICETEX, dichos recursos serán subsidios en su totalidad. A su vez El ICETEX realiza el préstamo del 25%, que será condonable a los estudiantes que se encuentren en el SISBEN 1 ó 2, o su equivalente en el reporte del SISBEN del Departamento Nacional de Planeación, el beneficiario aporta el 25% y de no contar con dichos recursos los puede solicitar como préstamo al ICETEX. b) difundir en los colegios oficiales del Departamento, la información correspondiente del Proyecto, así como de los Programas de la Institución de Educación Superior aquí comprometida. c) efectuar



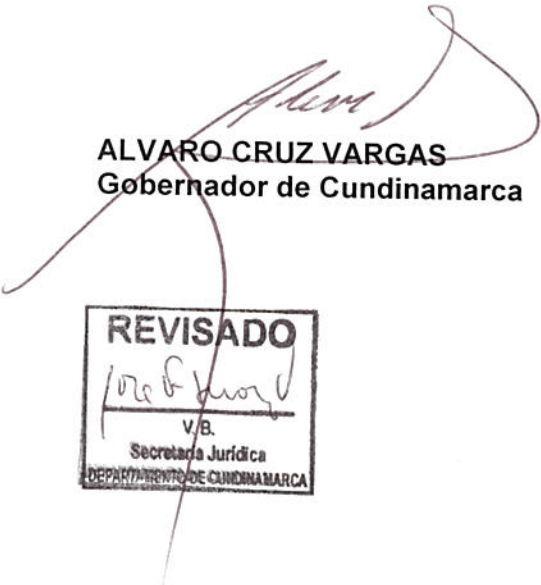
000011

el seguimiento a la ejecución del convenio para que a los estudiantes beneficiarios del Programa, se les otorgue los descuentos establecidos y pactados de manera individual con cada uno de ellos. **CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:** Son compromisos comunes de las partes los siguientes: **1)** Designar un Comité Coordinador del Convenio conformado por un miembro de cada entidad, seleccionado por el respectivo Representante Legal o su delegado, encargado de coordinar la ejecución de las acciones necesarias para llevar a cabo el objeto del presente convenio. **2)** Facilitar e intercambiar la información necesaria para el desarrollo del mismo. **3)** Realizar eventos conjuntos, cuando las partes así lo acordaren, de presentación y promoción de las acciones. **4)** Presentar un informe semestral sobre la marcha del convenio. **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN.** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previo aviso escrito a la contraparte, con una antelación no inferior a dos (2) meses. **PARÁGRAFO:** La terminación del presente convenio no afectará la permanencia de los estudiantes vinculados al Programa, en cualquiera de las cohortes cubiertas por el convenio. **PARÁGRAFO:** El presente convenio podrá ser renovado por el mismo lapso cuando así lo acuerden las partes por escrito, previa evaluación favorable de los resultados del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** toda información que se dé a conocer en virtud del presente convenio constituye información confidencial y expresamente se limita su uso ante terceros. **CLÁUSULA SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL:** La celebración del presente convenio no genera ni constituye relación laboral entre las partes que lo celebran, ni de los trabajadores de cada parte para con la otra. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia del cumplimiento del presente convenio será ejercida por un Profesional de la Dirección de Educación Superior Ciencia y Tecnología, como Supervisor designado por la Secretaria de Educación y con el Rector de la Universidad El Bosque o su delegado. **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACION DEL CONVENIO DE MANERA ANTICIPADA.** El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes previstas en el presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA EXCLUSIVIDAD:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a celebrar acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones. **CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, las diferencias que puedan originarse y en cada ocasión serán los representantes legales o sus delegados, quiénes deberán resolver los conflictos que se susciten.

000011

CLÁUSULA DECIMASEGUNDA PERFECCIONAMIENTO: Este convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: DOCUMENTOS.-** Forman parte integral de este convenio las comunicaciones y documentos que se generen entre las partes en desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMACUARTA.- DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. en dos ejemplares del mismo tenor literal, a los

19 JUN 2012


ALVARO CRUZ VARGAS
Gobernador de Cundinamarca


CARLOS FELIPE ESCOBAR ROA
Universidad El Bosque

